



CONTENIDO

- ▣ REUNIÓN DEL OMBUDSMAN NACIONAL CON REPRESENTANTES DEL PARLAMENTO EUROPEO.
- ▣ RECOMENDACIONES
Números del 18/2005 al 21/2005
- ▣ AMBITO NACIONAL
Foro de Análisis sobre Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y su Impacto en la Seguridad Pública.
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Politécnico Nacional suscriben Convenio de Colaboración.
- ▣ Cursos de Capacitación

REUNIÓN DEL OMBUDSMAN NACIONAL CON REPRESENTANTES DEL PARLAMENTO EUROPEO.

El día 15 de julio de 2005, el Ombudsman Nacional José Luis Soberanes Fernández se reunió con representantes del Parlamento Europeo encabezados por la presidenta de la Delegación Parlamentaria Mixta México – Unión Europea, Erika Mann.

En esta reunión se abordaron temas tales como: la posibilidad de colaboración conjunta, la invitación que se le hizo al Dr. Soberanes para participar en la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo y la situación que guarda el caso de las mujeres de Ciudad Juárez, Chihuahua.

El Dr. Soberanes Fernández manifestó a los parlamentarios europeos que de los problemas más importantes que deben superarse en el caso de las mujeres asesinadas y desaparecidas en Ciudad Juárez son la falta de resultados en la prevención de los feminicidios y la ineficiencia de las autoridades responsables federales que intervienen en las investigaciones.

Señaló que el órgano federal especialmente creado en febrero de 2004 para prevenir los feminicidios y elevar la seguridad pública, denominado Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez –dependiente de la Secretaría de Gobernación – no ha alcanzado los resultados esperados. Los avances alcanzados en las investigaciones no han frenado los homicidios, cuyo patrón de tipo feminicida no ha variado.

Soberanes Fernández apuntó que se tienen documentadas en la CNDH graves deficiencias en servidores públicos de todos los niveles, desde la recepción de denuncias hasta el propio proceso penal, pasando por la averiguación previa, el acopio y resguardo de evidencias, y la identificación de los cuerpos. “La impunidad con que los delitos y violaciones han sido cometidos, actuó como un estímulo al clima de mayor violencia en contra de las mujeres”.

Reiteró la postura de esta Comisión Nacional para que se frene la cadena de feminicidios, se profundice en las investigaciones para que los responsables sean juzgados y castigados y haya justicia para los familiares de las víctimas y tranquilidad para la sociedad.

En este encuentro estuvieron los vicepresidentes de la delegación, Jürgen Schröder y Loanis Gklavakis; María Amparo Canto González, coordinadora general de Asuntos Internacionales del Senado de la República ; Claudia Castañeda, representante de la Oficina de la Unión Europea en México; las diputadas Adriana González y Blanca Gómez; Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General y Salvador Campos Icardo, Secretario Ejecutivo de la CNDH.

RECOMENDACIONES

Caso: menor Josabet Enrique Badillo Urbina.

Autoridad destinataria : Secretaría de Educación Pública.

El 25 de enero de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo, por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidos en agravio de su menor hijo Josabet Enrique Badillo Urbina, consistentes en que el profesor Juan de Dios Arellano Sánchez de la escuela primaria "Profesor José González Villaseñor", de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, le pegaba a su descendiente dejándole moretones y rasguños en el cuerpo, agresión que le consta a otro alumno, tal situación la hizo del conocimiento del director del plantel, profesor Felipe Martell Montes de Oca, y únicamente lo canalizó al Centro Comunitario de Salud Mental (CECOSAM) en Iztapalapa, por presentar problemas de hiperactividad, donde se le orientó para que acudiera a esta Comisión Nacional al presentar crisis por maltrato del maestro y continuar en el mismo grupo sin protección.

De las evidencias que integran el expediente de queja, se observó que el 7 de febrero de 2005, la responsable del Área de Apoyo y Seguimiento de la Operación Escolar de la Dirección Regional de Servicios Educativos San Miguel Teotongo, entrevistó al agraviado, quien refirió que su profesor llegó a golpearlo con la regla que guarda en el estante, por pararse con frecuencia de su lugar y por molestar a sus compañeros, hecho que se daba en la hora del recreo cuando se quedaba castigado, y que por temor no le comentó a su mamá lo que le estaba ocurriendo.

Asimismo no pasó desapercibido que el director del plantel, no obstante de estar enterado de la queja interpuesta por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo para que se investigara la conducta del profesor Juan de Dios Arellano Sánchez, omitió observar y cumplir el contenido de la circular emitida por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal dirigida a las autoridades de planteles educativos del subsector de Educación Básica, en la que se señalan que se debe preservar la integridad física, psicológica y social de los menores, sobre la base del respeto a su dignidad; informar sobre el caso de manera inmediata y por escrito al Órgano Interno de Control, así como hacer del conocimiento del mismo las acciones efectuadas para la debida atención del asunto.

La Comisión Nacional pudo acreditar violaciones a la dignidad personal, así como al derecho a la protección a la integridad física y psicológica, derivados de un ejercicio indebido de la función pública por parte del profesor Juan de Dios Arellano Sánchez, en agravio del menor Josabet Enrique Badillo Urbina.

Asimismo, se estableció que dicho profesor, con su conducta transgredió las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de los menores, previsto en diferentes instrumentos normativos.

Por ello, el 18 de julio de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 18/2005, dirigida al Secretario de Educación Pública, para que se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que sean consideradas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la vista que el 28 de enero del año en curso dio a ese Órgano la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa; igualmente, se haga del conocimiento de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de esa Secretaría, las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que sean consideradas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la solicitud de intervención que el 18 de enero del año en curso formuló a esa Unidad la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa; por otra parte, se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con objeto de que se inicie y determine conforme a derecho un procedimiento administrativo respectivo en contra del profesor Felipe Martell Montes de Oca, director del plantel en virtud de las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la recomendación; así mismo giren las instrucciones necesarias y se tomen las medidas administrativas correspondientes, a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier maltrato a menores, observen de manera puntual y permanente el contenido de los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, dados a conocer mediante circular de fecha 5 de noviembre de 2002, y se les otorgue a los docentes la capacitación adecuada para que las anomalías que dieron origen a la presente recomendación no se presenten más en los centros escolares.

Recomendación 19/2005

18 de julio de 2005

Caso: Recurso de Impugnación de los Sres. Ramón Leobardo García García y otros.

Autoridad destinataria : Gobierno del Estado de Chihuahua.

El 15 de octubre de 2004 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de impugnación por el cual un grupo de personas encabezadas por Ramón Leobardo García García, se inconformaron contra la no aceptación de la recomendación 72/04 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, la cual fue dirigida a la licenciada Martha Terrazas Córdova, entonces Directora de Gobernación del Estado de Chihuahua.

El 28 de mayo de ese mismo año, los señores Ramón Leobardo García García, y otros presentaron queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en virtud de que el 23 de enero de 2004, sin justificación y consentimiento alguno, Ramón Leobardo García García, Jesús José Sambito Moreno, Rigoberto Portillo Aguirre y Cesario Yáñez Bustillos, de origen indígena, fueron trasladados del Centro de Readaptación Social Distrital de Guachochi, Chihuahua, al Centro de Readaptación Social del Estado, ubicado en la ciudad de Chihuahua, sin conocer el motivo de su traslado y sin realizarse el procedimiento administrativo que lo justificara, considerando responsable de ello al Director del Centro de Readaptación Social Distrital de Guachochi, cuyas consecuencias fueron que dejaran de realizar sus actividades laborales dentro del penal y se les apartara de sus familiares que viven en localidades cercanas a dicho centro de internamiento.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el presente recurso de impugnación, esta Comisión Nacional considera que quedó acreditada la violación a los derechos humanos de seguridad jurídica y de legalidad en perjuicio de los señores Ramón Leobardo García García, Jesús José Sambito, Cesario Yáñez Bustillos y Rigoberto Portillo Aguirre.

Asimismo, esta Comisión Nacional observó que, si bien es cierto la Dirección de Gobernación del Estado de Chihuahua señaló al organismo local y a esta Comisión Nacional que dentro de sus facultades legales se encuentra determinar el lugar donde un sentenciado debe purgar su pena, también lo es que la sola invocación de preceptos legales no resulta suficiente para motivar su actuación, sino que en todo acto que conlleve consecuencias jurídicas la autoridad tiene la obligación de vincular los supuestos legales con los elementos de prueba existentes y suficientes que acrediten su actuación, motivando debidamente su resolución y cuidando favorecer las condiciones para lograr la rehabilitación del sentenciado.

Por lo anterior, la conducta asumida por las autoridades de la Dirección de Gobernación del Estado de Chihuahua vulneró el artículo 6° de la Constitución Política de dicho Estado, la cual establece que todo reo sentenciado que purgue su pena en prisiones estatales, tendrá derecho a condiciones que favorezcan su rehabilitación, así como también los preceptos que establecen que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad será la reforma y readaptación social de los penados; que las personas detenidas o presas tendrán derecho a ser oídas antes de que se tomen medidas disciplinarias y que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben mantener y defender los derechos humanos de todos los individuos.

En virtud de lo expuesto, el 18 de julio de 2005 esta Comisión Nacional emitió la recomendación 19/2005 dirigida al Gobernador del Estado de Chihuahua, para que gire sus instrucciones al Director de Gobernación del Estado con el objeto de que se dé cumplimiento en sus términos a la recomendación 72/04, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

Recomendación 20/2005
18 de julio de 2005

Caso: Recurso de Impugnación de la Sra. Catalina Quintanar y García.

Autoridad destinataria: H. Ayuntamiento Constitucional de Calpulalpan, Tlaxcala.

El 20 de enero de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de impugnación de la señora Catalina Quintanar y García en contra de la no aceptación de la Recomendación 20/2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por parte del Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala. En su escrito ante la Comisión Estatal, la quejosa expresó que a finales del mes de noviembre del 2002 se instaló en el poblado de San Marcos Guaquilpan, municipio de Calpulalpan, una nueva red de agua potable y otra de alcantarillado en una de las salidas de la comunidad que no contaba con esos servicios; en virtud de que dichas instalaciones no cumplían con las normas sanitarias, envió peticiones a las dependencias estatales y municipales para resolver el problema. Como consecuencia se le dejó de suministrar aproximadamente durante dos meses el servicio de agua potable, sin que el Presidente de la Comunidad de San Marcos Guaquilpan atendiera su solicitud de reconexión del servicio. Asimismo, refirió que dicho servidor público se negó a recibir un escrito dirigido a él, y que en dos asambleas comunales la ha insultado y culpado de que si en un futuro la comunidad no recibe más aportaciones económicas de las dependencias será su responsabilidad; señaló, además, que el Presidente de la Comunidad le indicó que ella deberá pagar la multa que le fue impuesta al Municipio por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por no pedir autorización para la instalación de la tubería de agua potable y drenaje en la carretera federal.

Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, el 17 de noviembre de 2004 la Comisión Estatal dirigió al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, la recomendación 20/2004, misma que no fue aceptada por esa autoridad.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que constan en el expediente 2005/29/TLAX/4/I, este Organismo Nacional determinó que la Recomendación formulada por la Comisión Estatal al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, se elaboró apegada a derecho, toda vez que existieron violaciones a derechos humanos, cometidas en agravio de la señora Catalina Quintanar y García por parte de I licenciado Vicente Hernández Roldán, Presidente Municipal e Ismael Vidal Montalvo, Presidente de la Comunidad de San Marcos Guaquilpan, pues no atendieron

las diversas peticiones que les fueron formuladas por la agraviada y tampoco dieron cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la delegación de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, referentes a la ampliación de la línea del agua potable y la instalación del drenaje en la comunidad en cita.

Con base en lo anterior, el 18 de julio de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 20/2005, dirigida al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, a efecto de que dichas autoridades se sirvan girar sus instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 20/2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala el 17 de noviembre de 2004.

Recomendación 21/2005
18 de julio de 2005

Caso: menor David Erick Aguilera Pérez.

Autoridad destinataria: Secretaría de Educación Pública.

El 10 de enero de 2005, esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/104/DF/1/SQ con motivo del escrito de queja presentado por la señora Gloria María Pérez González, en el que manifestó que el menor David Erick Aguilera Pérez, fue agredido físicamente por el profesor Alfredo García Martínez de la Escuela Secundaria Diurna No. 230, "Jesús Mastache Román" de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, toda vez que éste se molestó porque su familiar arrastró una silla. Agregó que el maestro amenazó a su hijo con reprobarlo si lo acusaba con la directora o con ella misma, situación por la que esperó que el servidor público saliera del salón de clase para decirle a una de sus compañeras que le avisara a su mamá que se encontraba lastimado y refirió que cuando llegó al centro escolar su descendiente tenía un hematoma en la región frontal, así como la nariz y la boca hinchadas, además de que no había sido atendido por el servicio médico de la escuela, debido a que nadie del personal que labora en la secundaria tenía conocimiento de los hechos.

De las evidencias que integran el expediente de queja, este Organismo Nacional acreditó violaciones a los derechos humanos a la dignidad personal, así como el derecho a la protección a la integridad física y psicológica, por un ejercicio indebido de la función pública del profesor Alfredo García Martínez, en agravio del menor, toda vez que el 16 de diciembre de 2004, a través de una acta de hechos aceptó ante la directora de ese plantel que al tomar de los pies al alumno y al darle vueltas lo soltó, provocando que el menor se golpeará la cabeza contra el piso.

Por su parte, la directora de la escuela secundaria, al estar enterada del problema, fue omisa en girar sus instrucciones para que se investigara la actitud del profesor Alfredo García Martínez, con lo cual incumplió con el contenido de la circular del 5 de noviembre de 2002, emitida por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, dirigida a las autoridades de planteles educativos del Subsector de Educación Básica, en la que se señalan los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, consistentes en preservar la integridad física, psicológica y social de los menores, sobre la base del respeto a su dignidad; informar sobre el caso inmediatamente, por escrito, al Órgano Interno de Control, así como hacer del conocimiento del mismo las acciones efectuadas para la debida atención del asunto.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional concluyó que la conducta del profesor Alfredo García Martínez contravino las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de los menores, que establecen el derecho de todos los niños, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de la familia como de la sociedad y el Estado, de conformidad con los artículos 3.1 y 3.3, 16, 19 y 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13.2 y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En consecuencia, el 18 de julio de 2005, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 21/2005, dirigida al Secretario de Educación Pública, solicitando instruya a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que se consideren en la integración y determinación del expediente que en dicha instancia se tramita en contra del profesor; se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con objeto de que se inicie y determine conforme a derecho un procedimiento administrativo en contra de la directora de la Escuela Secundaria Diurna No. 230 "Jesús Mastache Román", servidora pública que conoció de los hechos y no actuó en forma inmediata; se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal docente de dicha Secretaría, la capacitación adecuada para evitar que los hechos referidos se vuelvan a presentar, se proporcione a la Procuraduría General de la República el apoyo necesario y documental tendente a la debida integración de la Averiguación Previa 861/DDF/2005, que se encuentra radicada en la Mesa XI de la Delegación de dicha Procuraduría en el Distrito Federal; y se tomen las medidas administrativas correspondientes a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier maltrato a menores, observen de manera puntual y permanente, el contenido de los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, adoptando para el efecto medidas más rigurosas que el simple cambio de adscripción.

ÁMBITO NACIONAL

Foro de Análisis sobre Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y su Impacto en la Seguridad Pública

El 1 de julio de 2005 se llevó a cabo en Hermosillo, Sonora, el "Foro de Análisis sobre Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y su Impacto en la Seguridad Pública", organizado por la CNDH y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora.

Al intervenir en la inauguración de este foro, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, reiteró el llamado de la CNDH a las autoridades para poner orden en los centros de reclusión del país largamente afectados por el sobrecupo, pero también por el relajamiento en las normas y por muchas otras consecuencias del descuido y la corrupción.

El Ombudsman Nacional señaló que la seguridad pública se ha convertido en una de las exigencias más sentidas y reiteradas de los mexicanos y que parte esencial de cualquier plan de seguridad pública debe comprender el que los penales funcionen radicalmente mejor.

Expresó que la Comisión Nacional seguirá enfocando su actuación en hacer conciencia para fortalecer la seguridad pública en sus cuatro eslabones principales: la prevención, la persecución del delito, la administración de justicia y la readaptación social.

Por lo anterior, Soberanes Fernández dijo, son importantes los foros, ya que del análisis y el intercambio abierto de puntos de vista pueden surgir acciones a favor de la seguridad pública de la población. "En diverso grado, todos tenemos la responsabilidad de atender el clamor ciudadano de vivir en paz y con más tranquilidad", manifestó.

En esa ocasión, el presidente de la Comisión Nacional firmó convenios de colaboración con el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, Jorge Sáenz Félix y el gobernador de la entidad, Eduardo Bours Castelo, para proporcionar cursos de capacitación en derechos humanos dirigidos a servidores públicos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Politécnico Nacional suscriben Convenio de Colaboración

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Politécnico Nacional suscribieron el día 5 de julio un convenio de colaboración por el cual serán incorporados al sistema académico de esa casa de estudios algunos temas relativos a los derechos fundamentales.

En el acto al que asistió el Director General del Instituto Politécnico Nacional, José Enrique Villa Rivera, el Ombudsman nacional, José Luis Soberanes Fernández, manifestó que México necesita con urgencia hacer suya una cultura de defensa de legalidad y de las garantías individuales; no hay mejor camino en esa dirección que promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

"En una sociedad democrática, los ciudadanos deben conocer ampliamente sus derechos y tener plena conciencia de cómo pueden defenderlos", sostuvo Soberanes Fernández al destacar que es una prioridad de la CNDH colaborar con las instituciones educativas. Hoy se está dando un paso importante para la incorporación del estudio de los derechos humanos en el sistema de enseñanza nacional", expresó.

Soberanes Fernández indicó que el respeto a las garantías de las personas no puede ser una moda o un capricho, sino que es parte de una exigencia social. El Instituto Politécnico Nacional hará suya esa exigencia social que demanda de las autoridades un trato digno y respetuoso.

Por el IPN asistieron a la suscripción de ese convenio Manuel Quintero, Secretario de Apoyo Académico; Juan Ángel Chávez, Abogado General; José Madrid, Secretario Académico; Efrén Parada, Secretario de Administración y Jesús Ortiz, Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones. Por la CNDH, los Visitadores Generales Raúl Plascencia Villanueva, Susana Thalía Pedroza de la Llave y José Antonio Bernal Guerrero; Jesús Naime, Secretario Técnico y Pablo Escudero, Secretario de Administración.

Cursos de Capacitación

a Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con apego al espíritu promovido por la institución para diseminar el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos, realizó durante el mes de julio de 2005, 97 actividades de capacitación dirigidas a estudiantes de nivel básico, medio y superior, grupos en situación vulnerables, entre ellos personas adultas mayores, jóvenes, así como a servidores públicos de las fuerzas armadas, seguridad pública, de procuración de justicia, personal penitenciario, personal de instituciones públicas de salud, entre otros.

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Segundo Visitador

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador

Joaquín Blanes Casas (Encargado)

Quinto Visitador

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: lsanabria@cndh.org.mx; E-mail: sejec@cndh.org.mx

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH